

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Decreto N° 1918/21	Convoca a Negociación Paritaria Salarial y a discutir Convenio Colectivo, a las Entidades Representativas de los Trabajadores Municipales	3
Ordenanza N° 5810	Concede al establecimiento sanitario, sito en la calle Sarandí N° 461, un espacio para estacionamiento de ambulancias	4
Decreto N° 2008/21	Promulga Ordenanza N° 5810	5
Ordenanza N° 5811	Declara de Interés Municipal el Programa Provincial “A 45 Años del Golpe Plantamos Memoria con Raíces Bonaerenses”	6-7
Decreto N° 2009/21	Promulga Ordenanza N° 5811	8
Ordenanza N° 5812	Desígnese con el nombre de "ARA SAN JUAN" a calle sin nombre ubicada en el barrio "Procrear Bicentenario"	9-10
Decreto N° 2010/21	Promulga Ordenanza N° 5812	11
Ordenanza N° 5813	Incorpora al dominio de la Municipalidad de Merlo predio con destino a Reserva Fiscal	12
Decreto N° 2011/21	Promulga Ordenanza N° 5813	13
Ordenanza N° 5814	Cede en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos que la Municipalidad posee sobre predio a sus actuales ocupantes	14
Decreto N° 2012/21	Promulga Ordenanza N° 5814	15
Ordenanza N° 5815	Declara incorporado al dominio de la Municipalidad de Merlo predio con destino a Espacio Verde y Libre Público	16-17
Decreto N° 2013/21	Promulga Ordenanza N° 5815	18
Ordenanza N° 5816	Establece el Cuadro Tarifario correspondiente al Servicio de Taxis	19
Decreto N° 2014/21	Promulga Ordenanza N° 5816	20
Ordenanza N° 5817	Incorpora artículo a la Ordenanza N° 5770/2020	21
Decreto N° 2015/21	Promulga Ordenanza N° 5817	22
Ordenanza N° 5818	Beneplácito por la labor deportiva de Leila Melina Aciar, en reconocimiento a su trayectoria en la disciplina de Patinaje Artístico	23-24
Decreto N° 2016/21	Promulga Ordenanza N° 5818	25
Ordenanza N° 5819	Declárese de interés Municipal la destacada labor de referentes comunitarios, barriales, sociales y políticos durante el ASPO	26-28
Decreto N° 2017/21	Promulga Ordenanza N° 5819	29
Ordenanza N° 5820	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. Siciliano, Jorge Omar	30
Decreto N° 2018/21	Promulga Ordenanza N° 5820	31
Ordenanza N° 5821	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Galarza, Adela Rosa	32

Decreto N° 2019/21	Promulga Ordenanza N° 5821	33
Ordenanza N° 5822	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. Ramos, Julia Hayde	34
Decreto N° 2020/21	Promulga Ordenanza N° 5822	35
Ordenanza N° 5823	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor del Sr. Rueda, José Alberto	36
Decreto N° 2021/21	Promulga Ordenanza N° 5823	37



Merlo, 30 de Abril de 2021.-

VISTO la decisión política de esta Administración de dignificar el trabajo de los Trabajadores Municipales de Merlo; y

CONSIDERANDO:

QUE es y será prioridad el producir un marco de negociación que permita considerar no solo la situación salarial, sino también las condiciones laborales en las que desarrollan sus actividades los compañeros municipales, generando un ámbito de negociación para concretar un Convenio Colectivo acorde a los lineamientos de Ley Provincial N° 14656;

QUE como este Gobierno viene pregonando desde su asunción, el diálogo y la negociación contribuyen a proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, favoreciendo la protección social y fomentando las buenas relaciones laborales;

QUE en este contexto corresponde el dictado del acto administrativo que produzca el llamado a negociación paritaria, en los términos de la Ley Provincial N° 14656;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MERLO

DECRETA

ARTICULO 1°: CONVOCASE a Negociación Paritaria Salarial y a discutir Convenio Colectivo, a las Entidades Representativas de los Trabajadores Municipales a partir del día 1° de Mayo de 2021 a las 17.00 horas, en los términos de la Ley Provincial N° 14656.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese, archívese.

DECRETO N° 1918

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5810

VISTO:

La solicitud de un espacio para Libre Estacionamiento de Ambulancia formulado por el responsable del “policonsultorio” ubicado en la calle Sarandí N° 461 entre Chacabuco y Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector que nos ocupa pertenece al micro centro de nuestro Municipio; y

Que, la calle Sarandí es de intenso tránsito vehicular y tiene permitido estacionar sobre una mano (vereda impar), frente al consultorio; y

Que, sería necesario conceder un espacio de estacionamiento exclusivo para ambulancias y/o para ascenso o descenso de pacientes; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales adecuar y/o crear normas que erradiquen anomalías en el tránsito vehicular; y

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Concédase al Consultorio Integral Parque (CIP SRL), sito en la calle Sarandí N° 461, un espacio de diez (10) metros de Estacionamiento exclusivo para ambulancia y/o ascenso y descenso de pacientes.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano al posterior control de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5810** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5810** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2008

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5811

VISTO:

Las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 8312/21; y

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Concejo Deliberante desde fines del año 2015, expresó su compromiso con mantener viva la memoria de los aberrantes hechos ocurridos en la última dictadura cívico-militar; y

Que, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires a través del Consejo Provincial de Derechos Humanos, y que el Municipio de Merlo mediante la Dirección de Derechos Humanos, se suman a la propuesta de los organismos de Derechos Humanos denominada “Plantamos Memoria” en el marco de las actividades conmemorativas del "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"; y

Que, la convocatoria “A 45 Años del Golpe Plantamos Memoria con Raíces Bonaerenses” de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires nos invita aún en contexto de pandemia, a continuar sembrando memoria; y

Que, con este objetivo, se invita a los distritos de la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante una jornada de MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA plantando un árbol nativo de nuestra zona en lugares emblemáticos (plazas, sitios de la memoria, etc.); y

Que, el Estado municipal en estos últimos años desarrolló un compromiso con los Derechos Humanos, entre otras instancias, mediante la Dirección de Derechos Humanos y sus políticas públicas como la actualización del Registro de Víctimas de Terrorismo de Estado y el Programa Esquinas de la Memoria, entre otras, fortaleciendo la lucha histórica de los Organismos de Derechos Humanos por la búsqueda de la Verdad, la Memoria y la Justicia; y

Que, como representantes del pueblo debemos visibilizar éstas políticas para que NUNCA MÁS en nuestro país vivamos el horror de la tortura, la muerte, la desaparición de personas, la apropiación de bebés y el exilio forzado de tantos y tantas hermanas y hermanos de nuestra patria; y

Que, nuestro país es un ejemplo a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, habiendo condenado a genocidas haciéndolos cumplir su condena en cárcel común; y

Que, en los tiempos que corren de incendios, deforestación y cambio climático esta propuesta articula tanto políticas de Memoria como de Ambiente, enlazando así nuestra lucha ineludible por no repetir el pasado y nuestro compromiso por construir un mejor futuro, en memoria de los 30.000 compañeros y compañeras detenidos desaparecidos.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5811/21)

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Programa Provincial “A 45 Años del Golpe Plantamos Memoria con Raíces Bonaerenses” de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5811** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5811** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2009

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5812

VISTO:

Lo expresado en la Comunicación N° 013/20 (Ref. Expte. H.C.D. N° 8288/20) y conforme a la nota N° 004/21 emitida por los vecinos del barrio "Procrear Bicentenario", de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, la cual expresa la necesidad de colocar el nombre "Ara San Juan" a la calle de dicho barrio designada como sin nombre S/N; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia que cada calle del barrio "Procrear Bicentenario" posea su nombre, lo que permitiría a los vecinos acceder a diferentes derechos y servicios básicos, públicos y privados de cada vivienda, mejorando así, su calidad de vida; y

Que, los vecinos del barrio "Procrear Bicentenario", de la localidad Parque San Martín, solicitaron poner el nombre "Ara San Juan" a la calle que actualmente figura como S/N, la cual se encuentra paralela a la Av. Argentina, y comprende 6 cuabras desde la calle Domingo Matheu hasta la calle Juana Manso; y

Que, los vecinos del barrio sugirieron dicho nombre en honor a los 44 tripulantes fallecidos durante la expedición del submarino de la Armada Argentina "Ara San Juan", que naufragó el 15 de noviembre de 2017 desde la costa sureña de Ushuaia con destino a la ciudad de Mar del Plata; y

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, es menester denominar la calle S/N con el nombre "Ara San Juan" en homenaje a los tripulantes y sus familias en dicha tragedia.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desígnese con el nombre de "ARA SAN JUAN" a la calle sin nombre que se encuentra en el barrio "Procrear Bicentenario", de la localidad de Parque San Martín, paralela a la Av. Argentina entre las calles Domingo Matheu y Juana Manso comprendiendo una extensión de 6 cuabras.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5812/21)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5812** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5812** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2010

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5813

VISTO:

El Decreto-Ley 9533/80 y la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de la Referencia se encuentra agregado copia del Folio 1877 del año 1968 con nota marginal indicando la incorporación por aplicación del Decreto-Ley 9533/80 al dominio de la Municipalidad de Merlo del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección U, Manzana 17b, Parcela 1, originado en el plano 72 36-58 con destino a Reserva Fiscal; y

Que, se verificó que aún no se ha perfeccionado la inscripción y actualizados los asientos en el Registro de la Propiedad; y

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal de conformidad con la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los respectivos trámites ante el citado Organismo; y

Por ello, en uso de las atribuciones que las leyes le confieren, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase y declárase incorporado al dominio de la Municipalidad de Merlo (072) el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección U, Manzana 17b, Parcela 1, originado en el plano 72 36-58 con destino a Reserva Fiscal, de conformidad con el Decreto-Ley 9533/80.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo las gestiones necesarias ante las autoridades provinciales para obtener la correspondiente inscripción registral del inmueble identificado en el Artículo 1° de conformidad con la Disposición Técnico Registral 1/82.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5813** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5813** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2011

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5814

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4076-0698/2000; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente de la Referencia trata de la donación realizada por la Sra. América Yolanda Mormandi en su carácter de condómina y poseedora legítima a favor de la Municipalidad de Merlo, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección U; Manzana 52; Parcela 8; Partida 35784; y

Que, surge de las constancias agregadas que la mencionada oferente no pudo disponer de la totalidad de la documentación necesaria para lograr la transmisión dominial; y

Que, no obstante ello, con fecha 12/01/2001 la Municipalidad tomó posesión de los lotes baldíos en cuestión labrando a tal fin la respectiva Acta de Toma de Posesión sin existir oposición de terceros y aceptando la transmisión de derechos y acciones posesorias por parte de la Sra. Mormandi; y

Que, se verificó que el inmueble está siendo ocupado. Que, la aceptación de la transmisión de derechos y acciones posesorias y el tiempo transcurrido desde el inicio del Expediente sin haber obtenido hasta la actualidad la inscripción registral, habilita a este Gobierno Municipal a ceder dichos derechos a sus actuales ocupantes, acto que indudablemente mejorará la posición jurídica de aquellos en relación al inmueble que habitan.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase en forma definitiva, gratuita y sin cargo los derechos que la Municipalidad posee en virtud del Acta de Toma de Posesión de fecha 12/01/2001 y la documentación, antecedentes, informes y dictámenes obrantes en el Expediente 4076-0698/2000 a sus actuales ocupantes respecto de los inmuebles designados como Circunscripción II; Sección U; Manzana 52; Parcela 8; Partida 35784.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo instrumentará dicha cesión e incorporará al cesionario como contribuyente de la respectiva partida para el pago de las Tasas.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5814** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5814** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2012

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5815

VISTO:

Los Decretos-Ley 8912/77 y 9533/80 y la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el plano de mensura y subdivisión característica 72-194-91 aprobado por la Dirección de Geodesia Departamento de Fiscalización Parcelaria, surge que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección EE, Manzana 50, Parcela 6a, fue cedido de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56 del Decreto-Ley 8912/77 para "Espacio Verde Libre y Público"; y

Que, el inmueble mencionado resulta ser del dominio municipal conforme el Art. 1° del Decreto-Ley 9533/80. A su vez, el Art. 3° dispone que "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes"; y

Que, en el expediente provincial 5854-4385885/09 con cuyas fotocopias certificadas se formó el expediente de la referencia, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires requirió a esta Comuna la realización de los actos conducentes tendientes a la inscripción del bien; y

Que, según las constancias obrantes se verificó que aún no se ha perfeccionado la inscripción y actualizados los asientos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los respectivos trámites ante el citado Registro, quedando aceptado el espacio verde y libre público cedido por el citado plano; y

Por todo ello, en uso de las atribuciones que las leyes le confieren, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declarar incorporado al dominio de la Municipalidad de Merlo (072), y ordenar su inscripción respecto del bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección EE, Manzana 50, Parcela 6, Partida inmobiliaria 174046, originado en el plano de mensura y subdivisión característica 72-194-9 1 aprobado por la Dirección de Geodesia con destino a Espacio Verde y Libre Público.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5815/19)

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo las gestiones necesarias ante las autoridades provinciales para obtener la correspondiente inscripción registral del inmueble identificado en el Artículo 1° de conformidad con la Disposición Técnico Registral 1/82.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5815** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5815** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2013

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5816

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4076-4334/20, caratulado: “Carles Rodrigo s/actualización de cuadro tarifario de taxis de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, obran en aquél las presentaciones efectuadas por varios titulares de licencias de taxis de paradas ubicadas en diversos lugares del Distrito de fijación de un cuadro tarifario para el servicio de taxis; y

Que, la última disposición con que al respecto se cuenta data del año 2019 – Ordenanza 5708-, y, teniendo en consideración los incrementos que, desde esa fecha hasta el presente, han sufrido tanto combustibles como autopartes, además de los gastos derivados de la propiedad de un vehículo(impuesto automotor, seguro, etc.), los montos en ella fijados resultan obsoletos; y

Que, en consecuencia, los licenciarios del servicio de taxis han propuesto los valores que consideran adecuados: a) Bajada de Bandera o viaje mínimo (1000mts.):\$100(Pesos cien); b) Ficha (cada 100mts.): \$4(Pesos Cuatro); C) Minuto de espera: \$4(Pesos cuatro); Habiendo la Subsecretaria de Transporte y Licencias expresado su conformidad con las mismas, a fs. 24 del expediente de la referencia.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades conferidas por el Art. 27 Inc. 23) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°:ESTABLÉCESE el Cuadro Tarifario correspondiente al Servicio de Taxis que, a partir de la sanción de la presente, regirá en el ámbito del Partido de Merlo:

- a) Bajada de Bandera o Viaje .Mínimo (1000 metros): \$ 100 (Pesos Cien).
- b) Ficha cada 100 metros: \$ 4 (Pesos Cuatro).
- c) Minuto de Espera: \$4 (Pesos Cuatro).-

ARTICULO 2°:DERÓGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **HonorableConcejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5816** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5816** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2014

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5817

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 4076-7570/2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, en mismo se sancionó la Ordenanza N° 5772/2020, promulgada por Decreto N° 3127/2020, por medio de la cual se donó a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires un predio destinado a la construcción de un Jardín de Infantes; y

QUE, a fojas 18 la Secretaria de Gobierno advierte que no se incorporó un predio de similares características para permutar, tal lo establecido en la Ley Provincial N° 8912; y

QUE, a fojas 23 la Dirección de Catastro informa los datos catastrales del predio para compensar; y

QUE, corresponde la sanción de la Ordenanza que incorpore un artículo a la norma citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE como Artículo 3° a la Ordenanza N° 5770/2020, el siguiente:

"ARTÍCULO 3°: AFECTASE del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección FF; Fracción XIIIB; Parcela 1; Partida N° 154746, una porción de aproximadamente 1200 metros cuadrados de superficie en permuta a Área Verde con destino Plaza.-"

ARTÍCULO 2°: Procédase al corrimiento del actual Artículo 3° de la Ordenanza N° 5770/2020, el cual quedará como Artículo 4° de la norma aludida.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5817** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5817** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2015

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5818

VISTO:

El compromiso y la dedicación de Leila Melina Aciar, de 21 años, vecina de Parque San Martín, Merlo, campeona de la Selección Nacional en patín artístico tradicional, categoría "JUNIOR DAMAS INTERNACIONAL", campeona en el 2015 en la categoría Juvenil Avanzado y Subcampeona Sudamericana 2020 en la categoría "SENIOR INTERNACIONAL DAMAS IN LINE"; y

CONSIDERANDO:

Que, Leila comenzó su carrera en 2008 y se federó en 2011, lo cual le permitió participar en diferentes competencias, obteniendo los títulos de:

- Campeona Argentina, en el Campeonato Nac. B, 2013 en Córdoba.
- Subcampeona Argentina Elite Junior, en el Campeonato Nac. A, 2017 en Santa Fe.
- Subcampeona Argentina en el Campeonato Nacional categoría internacional, 2018 en Santa Fe.
- Subcampeona Argentina en el Campeonato Nacional de categoría Internacional In Line, 2019 en Buenos Aires.
- Campeona Sudamericana en la categoría Juvenil Avanzado, en 2015.
- Subcampeona Sudamericana en la categoría Internacional Senior Damas; y

Que, nuestra Patinadora merlense participó en diferentes competencias de alto nivel: Campeonato Panamericano de categoría Internacional, 2018 en Colombia; Copas internacionales durante cinco años consecutivos (2015-2019) para participar de las copas Internacionales realizadas en Italia y Uruguay; Copa Sedmak-Bessan 2015, en Italia, Torneos Open Nacional, desde el 2015 en adelante. Además de estar clasificada al Panamericano de Ecuador 2021; y

Que, Leila Melina Aciar actualmente posee el título de Técnica Nacional de Patín obtenido en febrero del 2018, avalado por la Confederación Argentina de Patín, lo que le permite dictar clases de forma particular en Parque San Martín. Además, es estudiante de la carrera Lic. en Kinesiología y Fisiatría en la Universidad Nacional de la Matanza, dando muestra de su esfuerzo y dedicación a nivel profesional; y

Que, creemos necesario reconocer a nuestra atleta merlense con doce años de trayectoria en el área deportiva de patinaje artístico, y que a pesar de su corta edad ha logrado estar siempre entre las primeras diez mejores patinadoras a nivel nacional logrando muchas veces el título de Campeona. Sabemos del esfuerzo que implica dicha disciplina tanto a nivel físico como económico, ya que todos los recursos que Leila ha necesitado para viajar, fueron obtenidos gracias a su propio trabajo, al apoyo de su familia y la ayuda de la comunidad.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5818/21)

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante expresa su beneplácito por la labor deportiva de Leila Melina Aciar, merlense de 21 años de edad en reconocimiento a su trayectoria y dedicación a nivel Nacional e Internacional en la disciplina de Patinaje Artístico.-

ARTÍCULO 2°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021** .-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5818** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5818** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2016

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N°5819

VISTO:

La labor y el rol esencial de referentes barriales y sociales de Merlo realizando tareas de cuidado, contención, promoción y organización de su comunidad en el marco de los programas “Puntos Solidarios”, “Clubes Solidarios”, “Iglesias Solidarias” y “Servidores Comunitarios” de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social de la Municipalidad de Merlo, durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que decretó el Presidente de la Nación producto de la declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, en cada barrio de nuestro municipio y la provincia de Buenos Aires los referentes comunitarios han demostrado que son esenciales para sostener esta crisis que ha provocado la pandemia; y

Que, son esenciales porque sin su compromiso muchas familias, niños y niñas no hubieran tenido en su mesa un plato de comida caliente diario; y

Que, son esenciales porque frente a la crisis sanitaria han organizado y acompañado al Estado con acciones de prevención de la salud desde la organización comunitaria y barrial, como campañas de difusión y abordajes territoriales de detección de COVID-19; y

Que, son esenciales porque frente al incremento exponencial de las situaciones de violencia por motivos de género han sido las referentes barriales, junto a los diferentes niveles del Estado, quienes han acompañado a sus vecinas y a cada mujer que se encontraba en riesgo; y

Que, los y las referentes barriales y sociales son quienes no han dudado en ponerse en la "primera línea de batalla" para que ningún vecino/a, pibe, niño/a se encuentre solo o sola enfrentando las distintas necesidades que profundizó enormemente la pandemia que aún atraviesa nuestro país; y

Que, son quienes han brindado han manifestado un fuerte compromiso con la decisión del Presidente de la Nación de tener un Estado presente en cada barrio, fortaleciendo la unidad de nuestro pueblo y la construcción del sentido de empatía por las y los que menos tienen; y

Que, como sucede actualmente, durante largos años los referentes barriales, sociales y/o comunitarios han estado visibilizando lo que a diario sostienen en sus merenderos, comedores e instituciones; en la calle, con el compromiso social colectivo que los mueve y conmueve porque entienden que desde las individuales no se resuelven las problemáticas que atraviesan nuestros vecinos y que las acciones colectivas ayudan a sufrir menos las crisis; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5819/20)

Que, como bien ha dicho el Papa Francisco a través de una carta: "Si la lucha contra el COVID es una guerra, ustedes son un verdadero ejército invisible que pelea en las más peligrosas trincheras. Un ejército sin más arma que la solidaridad, la esperanza y el sentido de la comunidad que reverdece en estos días en los que nadie se salva solo."; y

Que además, fue el mismo Papa Francisco quién destacó:

"Sé que muchas veces no se los reconoce como es debido porque para este sistema son verdaderamente invisibles. A las periferias no llegan las soluciones del mercado y escasea la presencia protectora del Estado. Tampoco ustedes tienen los recursos para realizar su función. Se los mira con desconfianza por superar la mera filantropía a través la organización comunitaria o reclamar por sus derechos en vez de quedarse resignados esperando a ver si cae alguna migaja de los que detentan el poder económico. Muchas veces mastican bronca e impotencia al ver las desigualdades que persisten incluso en momentos donde se acaban todas las excusas para sostener privilegios. Sin embargo, no se encierran en la queja: se arremangan y siguen trabajando por sus familias, por sus barrios, por el bien común..." "Pienso en las personas, sobre todo mujeres, que multiplican el pan en los comedores comunitarios cocinando con dos cebollas y un paquete de arroz un delicioso guiso para cientos de niños, pienso en los enfermos, pienso en los ancianos. Nunca aparecen en los grandes medios."; y

Que, siempre frente a las necesidades de los y las merlenses están aquellos vecinos/as, referentes sociales, políticos o instituciones, que priorizan lo colectivo por encima de lo individual y ayudan a quienes más sufren las consecuencias de dicha crisis y se muestran comprometidos en colaborar con el Estado Municipal para abordar las diferentes problemáticas que atraviesan nuestros barrios y encontrar soluciones que los ayuden a mejorar la calidad de vida de nuestro Pueblo; y

Que en sus acciones vemos reflejado el trabajo solidario que pone por encima el bien común con valores que debemos destacar y visibilizar para construir esa sociedad de iguales que anhelamos y por la que luchamos; y

Que, el Estado reconoce lo fundamental de cada referente barrial que a través de su compromiso social da respuestas colectivas y comunitarias; y

Que, a través de la organización comunitaria, tanto el gobierno Nacional, Provincial como el Municipal, ha podido desplegar políticas públicas exitosas para paliar la emergencia alimentaria y garantizar el abordaje sanitario de la Pandemia de Covid-19; y

Que, el Gobierno del Pueblo de Merlo, reconoce la importancia de fomentar y visibilizar todas las acciones que nos identifican como un pueblo solidario, comprometido con la construcción del sentido de comunidad.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5819/20)

Por lo expuesto precedentemente, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Municipal la destacada labor de referentes comunitarios, barriales, sociales y políticos que durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio han sido esenciales para sostener a las comunidades de Merlo a través de los programas: "Puntos Solidarios", «Clubes Solidarios», "Iglesias Solidarias" y "Servidores Comunitarios" de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social de la Municipalidad de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5819** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5819** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2017

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5820

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. **SICILIANO, JORGE OMAR** con DNI N° 12.636.999; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle LAGOMARSINO N° 524, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección W; Manzana 72; Parcela 28, Partida 072-047019; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección W; Manzana 72; Parcela 28, Partida 072-047019, a favor del Sr. **SICILIANO, JORGE OMAR** con **DNI N° 12.636.999.-**

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5820** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5820** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2018

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5821

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **GALARZA, ADELA ROSA** con DNI N° 06131.053; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle PEYRET N° 655, Localidad de Pompeya, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección M; Manzana 9; Parcela 8, Partida 072-116230; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección M; Manzana 9; Parcela 8, Partida 072-116230, a favor de la Sra. **GALARZA, ADELA ROSA** con DNI N° 06131.053.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5821** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5821** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2019

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5822

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **RAMOS, JULIA HAYDE** con DNI N° 04.753.808; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle PEYRET N° 680, Localidad de Pompeya, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección M; Manzana 9A; Parcela 7, Partida 072-116229; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección M; Manzana 9A; Parcela 7, Partida 072-116229, a favor de la Sra. **RAMOS, JULIA HAYDE** con D.N.I. N° 04.753.808.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5822** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5822** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2020

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5823

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. **RUEDA, José Alberto** con DNI N° 20.615.938; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones, procurando dar solución a un sin número de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley 10.830 del inmueble ubicado en la calle IZARRA N° 3550, Localidad de Parque san Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección W; Manzana 00545; Parcela 00011, Partida 072-183729; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo 4° Inciso “d” de la Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección W; Manzana 00545; Parcela 00011, Partida 072-183729, a favor del Sr. **RUEDA, José Alberto** con DNI N° 20.615.938.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **30 de Abril de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 4 de Mayo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5823** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5823** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2021

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal